

3571

ORDEN ECI/350/2007, de 5 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2007, para alumnos universitarios.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia consideró conveniente establecer una ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Así, desde el año 1999 varios miles de estudiantes han venido disfrutando de estas ayudas que les han permitido, mejorar sus habilidades lingüísticas en otras idiomas. Resulta oportuno, por tanto, convocar nuevamente estas ayudas para el verano de 2007.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua, alemana o francesa en el extranjero de, al menos, tres semanas de duración entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007. El curso deberá comprender como mínimo 15 horas lectivas a la semana.

Segundo.—1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que se encuentren matriculados en estudios universitarios.

2. Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario en este curso 2006/2007, de las becas convocadas por las Órdenes: ECI/1997/2006, de 24 de abril (Boletín Oficial del Estado del 25 de abril), ECI/2117/2006 o ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006, ambas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 1 de julio.

3. El curso en el extranjero deberá realizarse en un país cuyo idioma oficial se corresponda con el idioma que se desea cursar.

Tercero.—La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden ascenderá a 1.600 €, que se abonarán directamente a los alumnos que resulten seleccionados y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.323M.483.02 del Presupuesto de gastos para 2007.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 30 de marzo de 2007 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carnet de identidad. También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web: www.mec.es (cursos de idiomas).

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

Un representante del Consejo de Coordinación Universitaria.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Las ayudas se adjudicarán atendiendo a la nota media obtenida por el solicitante en el curso académico 2005-2006.

A estos efectos, la nota media de los solicitantes de primer curso será la nota de acceso a la universidad.

Respecto de los demás alumnos, será la nota media obtenida de acuerdo con el cómputo previsto en las Órdenes ECI/2117 y 2118/2006, de 16 de junio. En el caso de alumnos de enseñanzas técnicas, la nota obtenida por el alumno se multiplicará por un coeficiente corrector de 1,25 puntos.

Por último, a los solicitantes de nueva adjudicación se le sumarán 1,50 puntos a la nota obtenida de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. En el plazo de 15 días los alumnos deberán presentar en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva por importe de al menos 200 €. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado.

Octavo.—La Orden de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.–Procederá el reintegro de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, en el caso de que se compruebe el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa o no justifique fehacientemente el abono del curso. A tal fin los beneficiarios deberán aportar, antes del 30 de noviembre de 2007, acreditación de la realización del curso mediante certificación original del centro docente en el que realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo (mínimo tres semanas) y el número de horas lectivas semanales (mínimo 15 horas semanales).

Undécimo.–No podrán disfrutar de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas en dos ocasiones con independencia del idioma para el que se hubiesen obtenido.

Duodécimo.–Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimotercero.–Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.–Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Decimoquinto.–Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto.–La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de febrero de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO
DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA
DURANTE EL VERANO DE 2007

PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS

A. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO																													
NOMBRE										NIF/NIE DEL SOLICITANTE										SEXO										FECHA DE NACIMIENTO									
																				(Marque con X lo que proceda)																			
																				HOMBRE ☐																			
																				MUJER ☐																			
TELÉFONOS (CON PREFIJO)																				CORREO ELECTRÓNICO																			

B. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN ESPAÑA

TIPO DE VÍA (*)										NOMBRE DE LA VÍA										NÚMERO										ESCALERA										PISO										LETRA									
PROVINCIA																				MUNICIPIO																																							
LOCALIDAD																				CÓDIGO POSTAL																																							

(*) 1.- Calle; 2.- Plaza; 3.- Avenida; 4.- Paseo; 5.- Ronda; 6.- Carretera; 7.- Travesía; 8.- Urbanización; 9.- Otros.

C. DATOS ACADÉMICOS

CURSO QUE ESTÁ REALIZANDO EN 2006/2007 ☐										NIVEL DE ESTUDIOS																													
CENTRO EN EL QUE CURSA ESTUDIOS EN 2006/2007																																							
DOMICILIO DEL CENTRO																				LOCALIDAD																			
TELÉFONO																																							

D. solicita beca para la realización de un curso de:

Lengua alemana: ☐

Lengua francesa: ☐

Asimismo, a estos efectos declara:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Administración educativa.

En a de de 2007.

Firma del solicitante

**CERTIFICACIÓN ACADÉMICA REFERIDA AL SOLICITANTE DE UN CURSO
DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA DURANTE EL VERANO DE 2007
PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS**

D./D^a.....

Secretario del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad

CERTIFICO en relación con el alumno/a D./D^a.....D.N.I.

PARA ALUMNOS DE PRIMER CURSO

- Que la nota de acceso a la Universidad en el curso 2005/2006, es de

, puntos

PARA ALUMNOS DE SEGUNDOS Y POSTERIORES CURSOS

- Que la nota media obtenida en el curso 2005/2006, de acuerdo con la baremación prevista en las Ordenes ECI 2117 y 2118, de 6 de junio de 2006, por las que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y de movilidad respectivamente para el curso 2006/2007, es de

, puntos. A esta nota media no debe aplicarse, en ningún caso, el coeficiente corrector.

..... a de de 2007

.....
(Firma del Secretario del Jurado de Selección de Becarios)

✂-
(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA- -- UNIVERSITARIOS - 2007

Nombre y apellidos N.I.F.

Registro en el que presentó su solicitud

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.